EXPTE: RDM-1787407/2026.

Memoria 2 de Análisis de Impacto Normativo de la propuesta de orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

El Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía, introdujo la regulación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo a través de la modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que en los artículos 7 y 7 bis regula dicha Memoria y su contenido. Asimismo, en el artículo 7 ter del citado Decreto se regula el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada.

Con posterioridad, mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo publicado en el BOJA número 95, de 17 de mayo de 2024.

Tal y como se recoge en el citado Acuerdo, el objeto de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) es introducir una herramienta que responda a la necesidad de racionalizar y simplificar la gestión pública. La evaluación del impacto normativo *ex ante* tiene un papel central en las políticas de mejora regulatoria por su contribución a la calidad del proceso de toma de decisiones.

En la MAIN se reflejará la oportunidad de la norma, el contenido y análisis jurídico, los impactos económico-financiero y presupuestario, por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia, así como otros impactos que sean necesarios evaluar, la evaluación de cargas administrativas, la descripción de la tramitación y, en su caso, la evaluación *ex post* de la norma.

En este contexto, esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, en el ejercicio de sus competencias, elabora la presente MAIN del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 1/33

Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía, atendiendo a lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y de conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, respetando la estructura del Anexo I establecida en la misma.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo se estructura con arreglo al siguiente índice:

1. Resumen ejecutivo.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
   3.1. Contenido.
   3.2. Análisis jurídico.

4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
   4.1. Impacto económico.
   4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
   6.1. Impacto por razón de género.
   6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
   6.3. Impacto en la familia.

7. Medios electrónicos.

8. Impacto en la protección de datos personales.

9. Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto de la propuesta normativa.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

12. Evaluación ex post de la norma.

Anexo. Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 2/33

1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES		
Órgano proponente	Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul	Fecha: 12 de marzo de 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐
	Decreto Legislativo.	☐
	Decreto.	☐
	Orden	☒
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.	
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula	Aprobar la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, mediante una nueva redacción al artículo 21.2, consistente en incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP), asimismo, ofrecerles a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA) la posibilidad de destinar al propio plan financiero de la EDLP, los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el propio GALPA. Por otra parte, se modifica el artículo 38.3.b) de la orden, adaptando los límites retributivos del personal al servicio de los GALPA a los límites estipulados para el mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, pues, a pesar de las similitudes en ambos tipos de grupos de desarrollo local en cuanto a funciones y competencias, las limitaciones salariales previstas en la Orden de 2 de junio de 2023 para el	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 3/33

	personal de los GALPA es muy inferior a las previstas para el mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, pretendiendo esta modificación corregir esa situación de desigualdad existente. Asimismo, se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 38, permitiendo que excepcionalmente y en casos debidamente justificados , se puedan resarcir por la cuantía exacta realmente sufragada por los GALPA en relación a los gastos de manutención y alojamiento, con la expresa autorización de la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.
Objetivos que se persiguen	Con la aplicación práctica de la Orden de 2 de junio de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ajustes dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP de los GALPA en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera. Con la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, se pretende, de una parte incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, así como ofrecer a los GALPA la posibilidad de destinar a su propio plan financiero de la EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los que renuncie el propio GALPA. Asimismo, con la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, se revisan los límites retributivos del equipo técnico de los GALPA con el fin de equipararlos con los limites retributivos establecidas para mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural. Finalmente, con la modificación de la letra c) del apartado tres del artículo 38 de la Orden , se permite que excepcionalmente, se puedan resarcir por la cuantía exacta los gastos de manutención y alojamiento efectivamente realizados por los GALPA y con expresa autorización de la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul,permitiendo adecuar el régimen de subvencionabilidad de estos gastos a las necesidades reales de los GALPA a la hora de ejecutar sus EDLP. Con estas medidas se busca reforzar la eficacia y capacidad operativa de los GALPA, evitar la generación de remanentes inactivos, y asegurar que el FEMPA contribuye plenamente al desarrollo sostenible de las zonas costeras y acuícolas de Andalucía.
Principales alternativas consideradas	No es posible mantener la regulación vigente, dada cuenta que la redacción actual no permite incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP. Tampoco permite ofrecerles a los GALPA la posibilidad de destinar a su propio plan financiero de su EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los que renuncie el propio GALPA. Por otro lado, la actual norma no permite revisar los límites retributivos del personal al servicio del GALPA a los límites estipulados y menos restrictivos del mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, cambios que no se pueden realizar mediante instrucciones u otros mecanismos alternativos, por carecer del rango necesario para modificar una orden de bases reguladoras, ni la adaptación lo establecido en el artículo artículo 11.2 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, permitiendo que la entidad adapte esos gastos a sus costes reales bajo autorización y circunstancias especiales. Por ello, se ha considerado como la alternativa más adecuada la de la modificación puntual de la orden de bases reguladoras, limitada a los aspectos estrictamente necesarios para mejorar la eficiencia y flexibilidad en la ejecución presupuestaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 4/33

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	• Preámbulo. • Artículo Único. Modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía. - Uno. Se modifica el apartado dos del artículo 21 de la Orden de 2 de junio de 2023. - Dos. Se modifica la letra b) del apartado tres del artículo 38 de la Orden de 2 de junio de 2023. - Tres. Se modifica la letra c) del apartado tres del artículo 38 de la Orden de 2 de junio de 2023. • Disposición final única. Entrada en vigor.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden, se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados a través del portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. El proyecto de Orden ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 13 de marzo al 27 de marzo de 2026, plazo ampliado en tres días hábiles, de 31 de marzo de 2026 a 6 de abril de 2026, con motivo del Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 61, Complementario 2, de 30 de marzo de 2026).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 5/33

Resultado y valoración	Con fecha 25/03/2026, los presidentes de los GALPA presentan escrito conjunto en el que tras exponer que los límites retributivos máximos del personal técnico del GALPA previstas en la Orden de 2 de junio de 2023 (Gerente 41.695 € y Técnico 30.949 €) son menores a los límites máximos salariales contemplados para las mismas categorías técnicas en los Grupos de Desarrollo Rural (Gerente 46.500 € y técnico 37.404 €), solicitan su equiparación. Esta Dirección General, entiende pertinente modificar el artículo 38.3.b) de la Orden, a efectos de corregir esas diferencias existentes y proceder a la equiparación interesada por los GALPA.
Trámite de audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
	Se ha realizado el trámite de información pública mediante Resolución de 8 de julio de 2026, publicada en el BOJA núm.138, de 20 de julio de 2026. Igualmente se ha realizado el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan: • Asociación Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Huelva. • Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Cádiz. • Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga. • Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense, GALPA Alborán. • Asociación de Desarrollo Marítimo, Pesquero y Acuícola Almería A Levante.
Resultado y valoración	Se ha realizado un informe de valoración de las observaciones y aportaciones presentadas durante el trámite de Audiencia e Información Pública, cuyo resultado aparece reflejado en el punto 11.1 y 11.2 de la presente Memoria.
Informes y dictámenes recabados Informes y dictámenes recabados	De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2026 por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026,para el procedimiento de elaboración de las mismas sólo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación, los siguientes informes: • Informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. • Informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 6/33

	incidencia económico-financiera. • Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía previsto en el en la letra d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior. • Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en la letra a) del artículo 4.2 del Reglamento anterior. Además, se ha solicitado informe a los siguientes órganos: • Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. • Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural.
Resultado y valoración	Se ha realizado un informe de valoración de las observaciones y aportaciones presentadas durante el trámite de Informes y Dictámenes, cuyo resultado aparece reflejado en los puntos 11.1 y 11.2 de la presente Memoria.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 7/33

	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Las ayudas se harán efectivas a través de las siguientes partidas presupuestarias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: • Medida G4310315A6 GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS EDLP: - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1200120000 G/71P/48300/00 • Medida G4310214A6 EDLP: - COFRADÍAS DE PESCADORES, SUS FEDERACIONES Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: 1200120000G/71P/74200/00 - MUNICIPIOS: 1200120000 G/71P/76300/00 - PERSONAS Y ENTIDADES PRIVADAS: 1200120000 G/71P/77300/00 - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1200120000 G/71P/78300/00
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos e ingresos	No procede
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
Impacto de género	La norma no es pertinente.	NO ☒ SI ☐
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma no es pertinente.	NO ☒ SI ☐

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 8/33

Impacto sobre la familia	La norma no es pertinente.	NO ☒ SI ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación: NO ☒ SI ☐	En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	NO ☒ SI ☐	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Con carácter orientativo, el informe de evaluación ex post deberá elaborarse antes de la finalización del periodo de programación del FEMPA. Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☒ Plazo/s: No.	
Órgano propuesto para la evaluación	Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.	
Identificación de objetivos a evaluar	- La eficacia de las medidas de flexibilidad financiera introducidas. - La eficiencia en la utilización de los recursos públicos. - La capacidad de gestión de los GALPA. - El impacto económico en los territorios.	
Identificación de impactos a evaluar	- Impacto en la eficiencia del gasto público. - Impacto en la ejecución del FEMPA en relación con las EDLP. - Impacto en la actividad económica local.	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 9/33

	- Impacto en las personas beneficiarias. - Impacto en la capacidad de gestión de los GALPA.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. Eficacia de las medidas de flexibilidad financiera: - Explotación de los sistemas de información del FEMPA (datos de ejecución por GALPA). - Análisis comparativo antes y después de la modificación. - Cuadros de mando con indicadores de ejecución (%) y fondos redistribuidos. 2. Eficiencia en la utilización de los recursos públicos: - Análisis de remanentes no ejecutados y su evolución. - Indicadores de ejecución financiera (compromisos/pagos). 3. Capacidad de gestión de los GALPA: - Informes anuales de ejecución de los GALPA. - Indicadores de gestión: plazos de tramitación, número de convocatorias, resolución de expedientes. 4. Impacto económico en los territorios: - Base de datos de proyectos financiados (número, volumen de inversión). - Tipología de beneficiarios y análisis de participación de PYME.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Impacto en la eficiencia del gasto público: - Análisis de remanentes presupuestarios (antes/después). - Indicadores de grado de ejecución financiera (% de compromiso y pago). 2. Impacto en la ejecución del FEMPA en relación con las EDLP: - Comparación interanual de ejecución por GALPA. 3. Impacto en la actividad económica local: - Base de datos de proyectos financiados (número e inversión). - Análisis territorial de proyectos (distribución geográfica). 4. Impacto en las personas beneficiarias: - Identificación del tipo de beneficiarios en las ayudas concedidas. 5. Impacto en la capacidad de gestión de los GALPA: - Informes anuales de ejecución de los GALPA. - Indicadores de gestión: plazos de tramitación, número de convocatorias, resolución de expedientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 10/33

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

Con la aplicación práctica de la Orden de 2 de junio de 2023, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ajustes dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP de los GALPA en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera.

Con la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, se pretende, de una parte incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, así como ofrecer a los GALPA la posibilidad de destinar al propio plan financiero de la EDLP, los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el propio GALPA.

Por otra parte, procede revisar los límites de retribuciones del equipo técnico de los GALPA contemplados en la Orden de 2 de junio de 2023, al resultar inferiores a las limitaciones establecidas para mismo personal pero en los Grupos de Desarrollo Rural a pesar de asumir de las semejanzas en cuanto a funciones y competencias, desigualdad que con la modificación de la Orden pretende ser corregida.

Finalmente,la propuesta de la nueva redacción la letra c) del apartado tres del artículo 38 de la norma*(En relación con los gastos de alojamiento y manutención, estos serán subvencionables de acuerdo con las cuantías establecidas en los Anexos II y III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, cuando dichos gastos excedan de las cuantías recogidas en los citados anexos, estos podrán ser resarcidos por el importe efectivamente satisfecho, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura para cada caso concreto)*,permitiría ,con la correspondiente autorización por parte del titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, la subvencionalidad por la cuantía exacta, de aquellos gastos de alojamiento y manutención en los que en los que incurran el personal de los GALPA en el desarrollo de sus EDLP, permitiendo optimizar la ejecución de sus EDLP.

Con estas medidas se busca reforzar la eficacia y capacidad operativa de los GALPA, evitar la generación de remanentes inactivos, y asegurar que el FEMPA contribuye plenamente al desarrollo sostenible de las zonas costeras y acuícolas de Andalucía.

Con la modificación normativa se persiguen los siguientes fines:

- Reforzar la eficiencia del gasto público, optimizando los recursos disponibles y garantizando la plena ejecución presupuestaria.
- Pretender que el sistema de financiación responda al grado de ejecución de las EDLP por los GALPA y la demanda acreditada en las convocatorias.
- Permitir que los remanentes en los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA que pudieran producirse con ocasión de su renuncia por los propios grupos puedan destinarse a actuaciones directas de las EDLP.
- Adecuación de las retribuciones del personal GALPA.
- Garantizar la contribución a los fines del FEMPA: desarrollo de las comunidades pesqueras y la diversificación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 11/33

Por último, los objetivos concretos y operativos que busca alcanzar la modificación son:

- Incrementar la asignación económica hasta un 35 % del plan financiero de los GALPA para la ejecución de sus EDLP de acuerdo con dos criterios objetivos y verificables: el grado de éxito de las convocatorias, en función del número de solicitudes presentadas, y el grado de ejecución de las EDLP por los GALPA.
- Habilitar la reasignación de los créditos reconocidos para los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA.
- Asegurar que los recursos del FEMPA para el desarrollo local participativo se destinen allí donde acredite un alto grado de capacidad de gestión.
- Reforzar el desarrollo local participativo, garantizando que las EDLP disponen de los recursos necesarios para generar impacto económico, social y ambiental.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Se valoró mantener la regulación vigente, alternativa que se descartó, pues la redacción actual no permite incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, tampoco permite ofrecerles a los GALPA la posibilidad de destinar al propio plan financiero de la EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el propio GALPA, y, finalmente, la actual norma no permite revisar los límites retributivos del personal al servicio del GALPA a los límites estipulados y menos restrictivos del mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, cambios que no se pueden realizar mediante instrucciones u otros mecanismos alternativos, por carecer del rango necesario para modificar una orden de bases reguladoras. Tampoco permite la redacción actual en relación a los gastos de alojamiento y manutención, que puedan ser resarcidos por el importe exacto efectivamente satisfecho, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul para cada caso concreto, excepcionalidad contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 54/ 1989, de 21 de marzo. Por ello, se ha considerado como la alternativa más adecuada la de la modificación puntual de la orden de bases reguladoras, limitada a los aspectos estrictamente necesarios para mejorar la eficiencia y flexibilidad en la ejecución presupuestaria.

En consecuencia, la alternativa adecuada y jurídicamente viable es la modificación puntual de la orden, limitada a los ajustes estrictamente imprescindibles para mejorar la eficiencia, flexibilidad y coherencia en la ejecución presupuestaria del FEMPA.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto normativo se adecúa a los Principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así, la modificación del artículo 21.2 responde al Principio de necesidad, al existir problemas de gestión constatados durante la ejecución del marco FEMPA 2021-2027, tales como diferencias sustanciales en el grado de ejecución entre las EDLP de los GALPA y la posible aparición de remanentes en los créditos asignados a los gastos de funcionamiento y animación que, sin habilitación normativa, no pueden destinarse a los fines de las EDLP, limitando la capacidad de absorción del fondo europeo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 12/33

Por otra parte, resulta necesario adaptar los límites máximos retributivos del personal al servicio del GALPA, a los límites estipulados para el mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, pues, a pesar de las similitudes en ambos grupos en cuanto a funciones y competencias, las limitaciones máximas salariales previstas en la Orden de 2 de junio de 2023 para el personal GALPA, son menores y más restrictivas que las previstas para el mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, pretendiendo esta modificación corregir esa situación de desigualdad existente.

El proyecto normativo tiende, igualmente, al Principio de eficacia, pues permite incrementar la asignación económica hasta un máximo del 35 % en atención al éxito de las convocatorias celebradas y el grado de ejecución de las EDLP por cada GALPA, por un lado, y posibilita la reasignación de créditos libres a la ejecución de las EDLP, reforzando la capacidad de impulsar proyectos y asegurando que los recursos se orientan al logro efectivo del desarrollo local participativo. Del mismo modo, con la nueva redacción del artículo 38.3.c) de la norma ofrece la posibilidad excepcional de subvencionar por la cuantía exacta y con la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul, los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados por el personal de los GALPA en el desarrollo de actividades propias de la ejecución de sus EDLP,

En aplicación del Principio de proporcionalidad, la modificación se limita a introducir los ajustes imprescindibles para corregir las disfunciones detectadas, sin ampliar procedimientos, ni imponer nuevas cargas administrativas o alterar elementos esenciales del régimen de ayudas, circunscribiéndose a la flexibilización presupuestaria admitida por la normativa europea.

Conforme al Principio de seguridad jurídica, la nueva regulación clarifica y sistematiza los criterios para el incremento de la asignación y la reasignación de créditos disponibles, eliminando incertidumbres interpretativas y dotando de coherencia y previsibilidad al marco aplicable a la actuación de los GALPA y de la Administración Pública.

De acuerdo Principio de transparencia toda la documentación del proceso de elaboración del presente proyecto de Orden es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se respeta el principio de transparencia establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Igualmente, una vez sea aprobada la orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima y acuicultura, se continuará cumpliendo el principio de transparencia, mediante su incorporación al Portal de Transparencia para su general conocimiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su entrada en vigor y despliegue de sus efectos jurídicos.

Para facilitar la participación ciudadana, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden, se ha recabado la opinión de los destinatarios potencialmente afectados a través del portal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Así el proyecto de Orden ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 13 de marzo al 27 de marzo de 2026, ambos inclusive en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/649408.html, plazo ampliado en tres días hábiles, de 31 de marzo de 2026 a 6 de abril de 2026, con motivo del Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 13/33

por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 61, Complementario 2, de 30 de marzo de 2026).

Además, siendo los destinatarios principales de la modificación normativa los propios GALPA, se les ha dado la posibilidad de tener participación en su elaboración al ser sometido el proyecto normativo al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se ha realizado el trámite de información pública mediante la Resolución de 8 de julio de 2026, publicada en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm.138, de 20 de julio de 2026) con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de normativo para que informen cuanto estimen oportuno.

Por último, la modificación respeta plenamente el Principio de eficiencia, en tanto permite asignar recursos allí donde existe una capacidad ejecutora acreditada, optimiza el uso de los créditos de funcionamiento y animación, evita remanentes y maximiza la absorción del FEMPA, mejorando así el rendimiento económico, social y medioambiental de los fondos públicos.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

3.1. Contenido.

La propuesta normativa se estructura en un artículo único, que introduce modificaciones puntuales en la Orden de 2 de junio de 2023, y una disposición final única, relativa a su entrada en vigor. El artículo único se divide en tres apartados. En el primero, se modifica el apartado dos del artículo 21, relativo a la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP). En el segundo, se modifica la letra b) del apartado tres del artículo 38, que regula los límites de los gastos de personal de los equipos técnicos de los GALPA. En el tercero, se modifica la letra c) del apartado tres del artículo 38, que regula la subvencionalidad de los gastos de alojamiento y manutención del personal del GALPA.

En cuanto al contenido material de la modificación, cabe destacar como principal novedad la introducción de una mayor flexibilidad en la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP. En particular, se prevé la posibilidad de incrementar la asignación económica inicial hasta un máximo del 35 %, en función de las disponibilidades presupuestarias y de indicadores objetivos como el grado de ejecución y el número de solicitudes presentadas. Asimismo, se incorpora expresamente la posibilidad de que los créditos no utilizados en gastos de funcionamiento y animación puedan ser destinados al propio plan financiero de la EDLP del GALPA correspondiente, favoreciendo así una utilización más eficiente y finalista de los fondos.

Por otra parte, la modificación del artículo 38 introduce precisiones en relación con los límites de los gastos de personal, aclarando los conceptos incluidos en las cuantías máximas subvencionables, su proporcionalidad en función de la jornada y la referencia a incrementos vinculados al IPC, así como la exclusión de determinados costes del cómputo de dichos límites. Estas precisiones contribuyen a reforzar la seguridad jurídica y la homogeneidad en la aplicación de la norma.

Por otra parte, la nueva redacción de la letra c) del apartado tres del artículo 38 ofrece la posibilidad excepcional para aquellos casos debidamente justificados de subvencionar por la cuantía

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 14/33

exacta los gastos realizados en concepto de alojamiento y manutención del personal de los GALPA en el desarrollo de actividades propias de la ejecución de sus EDLP,con la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul.

En comparación con la regulación anterior, la propuesta no altera la estructura básica del sistema de ayudas ni sus elementos esenciales, sino que introduce ajustes técnicos y de gestión orientados a mejorar la eficiencia en la ejecución de los fondos y la claridad en la aplicación de determinados criterios económicos.

Finalmente, debe señalarse expresamente que la presente modificación no regula ni introduce nuevos procedimientos administrativos, ni modifica los ya existentes, establecidos en la Orden de 2 de junio de 2023. Las modificaciones se limitan a aspectos de gestión económica y a la concreción de determinados parámetros aplicables, manteniéndose inalterado el régimen procedimental vigente.

3.2. Análisis jurídico.

Desde la perspectiva formal, la modificación normativa se articula mediante una Orden de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, del mismo rango que la Orden de 2 de junio de 2023 que se modifica. Esta técnica resulta conforme con el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española y con el principio de inderogabilidad singular de las disposiciones generales, al no alterarse el rango de la norma originaria. Asimismo, se adecúa a las exigencias de competencia, procedimiento y forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ámbito autonómico, la actuación encuentra cobertura en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, así como en la gestión de fondos europeos en dichos ámbitos.

Igualmente, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a la persona titular de la Consejería competente, de conformidad con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , que le atribuye las funciones en materia de planificación, gestión y ejecución de las políticas financiadas con fondos europeos en el sector pesquero.

Asimismo, el uso de la orden como instrumento normativo resulta adecuado desde la perspectiva del Derecho financiero autonómico, en la medida en que se trata de bases reguladoras y aspectos de gestión de subvenciones financiadas con fondos europeos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que habilita a las Consejerías para establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en su ámbito competencial.

Desde la perspectiva material, la modificación se fundamenta en el marco jurídico europeo aplicable al FEMPA, en particular en el Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, que establece como objetivos la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura, el impulso de la economía azul y el desarrollo de estrategias de base local. En este sentido, el artículo 30 del citado reglamento exige que las EDLP se ejecuten de manera eficiente y adaptada al territorio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 15/33

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, reconoce en su artículo 31.2.b) la función de los GALPA como entidades encargadas de la gestión de fondos a través de dichas estrategias, en base a criterios objetivos y orientados a resultados.

La modificación normativa se limita a introducir ajustes de carácter técnico y operativo, sin alterar la estructura esencial del régimen de ayudas ni innovar en sus elementos sustantivos, lo que justifica plenamente su aprobación mediante una disposición del mismo rango. En este sentido, se refuerzan los principios de seguridad jurídica y transparencia, al establecer criterios claros, objetivos y verificables para la asignación y redistribución de los recursos financieros.

Del mismo modo, se respeta el principio de proporcionalidad, ya que las medidas introducidas, especialmente en materia de redistribución de créditos, se circunscriben a supuestos justificados por el grado de ejecución y desempeño, sin imponer cargas adicionales ni modificar el contenido esencial de las ayudas.

Desde la perspectiva del procedimiento administrativo, debe destacarse expresamente que la presente modificación no regula ni establece un nuevo procedimiento administrativo, ni introduce alteraciones sustanciales en el ya previsto en la Orden de 2 de junio de 2023. Por el contrario, se limita a precisar determinados aspectos de gestión y ejecución presupuestaria dentro de un procedimiento ya existente, manteniéndose plenamente aplicable el régimen general de la Ley 39/2015 y la normativa autonómica en materia de subvenciones. En consecuencia, no se produce innovación procedimental que requiera una regulación específica adicional.

Asimismo, la habilitación para la reasignación de créditos inicialmente destinados a gastos de funcionamiento y animación hacia el plan financiero de la EDLP del GALPA que renuncia o no ejecuta dichos recursos encuentra amparo en los principios de eficiencia del gasto público, buena gestión financiera y optimización de recursos, así como en la normativa presupuestaria tanto europea como autonómica. Esta medida permite reorientar los fondos hacia actuaciones directamente finalistas, favoreciendo la plena ejecución del FEMPA y evitando la pérdida de financiación.

Finalmente, la posibilidad excepcional de subvencionar por la cuantía exacta los gastos realizados en concepto de alojamiento y manutención por el personal de los GALPA en el desarrollo de actividades propias de la ejecución de sus EDLP, no supone impacto económico adicional ni incremento del gasto público, toda vez que los eventuales gastos que pudieran derivarse de su aplicación serían asumidos, en su caso, con cargo a las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin que resulte necesaria la incorporación de créditos adicionales ni la ampliación de las dotaciones financieras existentes.

En conjunto, la modificación normativa resulta coherente con el ordenamiento jurídico europeo, estatal y autonómico, se ajusta al marco competencial y al rango normativo adecuado, no introduce un nuevo procedimiento administrativo, y contribuye a garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados de los fondos públicos.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico.

La modificación de la norma permite incrementar hasta un máximo del 35 % la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, así como ofrecer a los GALPA la posibilidad

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 16/33

de destinar al propio plan financiero de la EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los que renuncie el propio grupo. Asimismo, se revisan los límites máximos de las retribuciones del equipo técnico contemplados en la Orden de 2 de junio de 2023, actualizando los mismos.

Del mismo modo, la nueva redacción de la letra c) del apartado tres del artículo 38, permite que con carácter excepcional y previa autorización de la Dirección General competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul, sean subvencionables por la cuantía exacta, los gastos de alojamiento y manutención de los GALPA en los que efectivamente hayan incurrido durante la ejecución de sus EDLP. Esta propuesta, no supone un impacto económico adicional ni incremento del gasto público, toda vez que los eventuales gastos que pudieran derivarse de su aplicación serían asumidos, en su caso, con cargo a las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin que resulte necesaria la incorporación de créditos adicionales ni la ampliación de las dotaciones financieras existentes. Por lo tanto, la actuación se financiará con cargo a los créditos ya previstos en el presupuesto de la Junta de Andalucía para las medidas comunitarias cofinanciadas por el FEMPA, careciendo la modificación proyectada de incidencia sobre el gasto público global, manteniéndose la neutralidad presupuestaria de la norma

En definitiva y desde una perspectiva económica, el proyecto normativo presenta un impacto globalmente positivo, aunque de carácter fundamentalmente indirecto, ya que no regula de forma directa actividades productivas, sino que incide en la gestión y asignación de recursos públicos destinados al desarrollo del sector pesquero y acuícola y de la economía azul en el ámbito local. En este sentido, las medidas introducidas permiten una mejor adecuación de los recursos financieros a las necesidades reales de cada territorio, favoreciendo la ejecución efectiva de las EDLP, lo que redunda en una **mayor dinamización económica de los territorios**, al incrementarse la capacidad de financiación de proyectos y, en consecuencia, el presupuesto disponible para actuaciones de desarrollo local. Asimismo, la posibilidad de redistribuir créditos contribuye a una **mejor distribución territorial de los fondos públicos**, orientándolos hacia aquellos ámbitos con mayor capacidad de ejecución y demanda efectiva, reforzando el impacto positivo en las zonas objeto de intervención.

La norma no genera efectos negativos sobre la actividad económica que no estén justificados por los objetivos que persigue, ni introduce restricciones o distorsiones en la competencia, al mantenerse inalteradas las condiciones de acceso a las ayudas y los principios de objetividad, transparencia y concurrencia. Desde la perspectiva de la competencia efectiva, el impacto es neutro o levemente positivo, al reforzar la asignación de recursos conforme a criterios objetivos de ejecución y demanda, evitando situaciones de infrautilización de fondos que pudieran generar ventajas competitivas indebidas. Por su parte, en relación con la unidad de mercado, la modificación tampoco introduce obstáculos ni cargas regulatorias adicionales, al limitarse a aspectos de gestión interna de un régimen de ayudas ya existente, sin alterar los requisitos materiales de acceso o participación.

La propuesta resulta, además, favorable para las pequeñas y medianas empresas, principales beneficiarias indirectas de las EDLP, al incrementar potencialmente la disponibilidad de financiación para sus proyectos sin imponer nuevas obligaciones administrativas, contribuyendo a mejorar la previsibilidad y eficacia en la gestión de los recursos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 17/33

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en la redacción dada por el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativo a las actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, el análisis del impacto económico-financiero de la presente propuesta normativa se orienta a valorar sus repercusiones en los ejercicios presupuestarios en los que despliega efectos, así como su adecuación a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, debe señalarse que la modificación normativa se incardina en un marco financiero previamente definido, vinculado al Programa para España del FEMPA 2021-2027, de modo que los efectos presupuestarios de la norma se proyectan en el mismo horizonte temporal que dicho periodo de programación.

La financiación de las medidas contempladas se realiza con cargo a los créditos ya previstos en el presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios correspondientes, sin que la aprobación de la modificación normativa suponga un incremento del gasto público autorizado. En concreto, los créditos se imputan al programa presupuestario 71P, gestionado por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, como órgano directivo impulsor y responsable de la iniciativa.

Las partidas presupuestarias afectadas corresponden, por una parte, a la **medida G4310315A6**, relativa a la gestión, seguimiento y evaluación de las EDLP (aplicación 1200120000 G/71P/48300/00, destinada a entidades sin ánimo de lucro), y, por otra, a la **medida G4310214A6**, relativa a la implementación de las EDLP, que comprende diversas líneas dirigidas a cofradías de pescadores y otras entidades públicas (aplicación 1200120000 G/71P/74200/00), municipios (1200120000 G/71P/76300/00), personas y entidades privadas (1200120000 G/71P/77300/00) y entidades sin ánimo de lucro (1200120000 G/71P/78300/00).

Desde el punto de vista presupuestario, la modificación no genera incremento de gasto público ni afecta al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se crean nuevas líneas de ayuda ni se amplían las dotaciones financieras del programa FEMPA, limitándose la norma a introducir criterios de redistribución interna de los créditos existentes. El incremento de hasta el 35 % del plan financiero de las EDLP no supone un aumento del gasto total autorizado, sino una reorientación de las cuantías entre los distintos GALPA conforme a parámetros objetivos como el grado de ejecución y la demanda acreditada. Del mismo modo, la posibilidad de reasignar los créditos no utilizados en gastos de funcionamiento y animación no implica financiación adicional, sino la optimización de recursos ya comprometidos.

En relación con la actualización de los límites máximos de retribuciones del equipo técnico de los GALPA, dicha actualización tampoco supone impacto presupuestario adicional ya que deberá ser asumida, en su caso, dentro de las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin que implique un incremento del gasto público ni de la financiación total del programa. Esta medida permite ajustar las retribuciones a las condiciones del mercado laboral, contribuyendo a una gestión más eficaz.

Asimismo, la nueva redacción de la letra c) del apartado tres del artículo 38, no supone un impacto económico adicional ni un incremento del gasto público, pues los eventuales gastos que pudieran derivarse de su aplicación serían con cargo a las disponibilidades financieras previamente

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 18/33

asignadas a cada GALPA, sin que resulte necesaria la incorporación de créditos adicionales ni la ampliación de las dotaciones financieras existentes, careciendo la modificación planteada de incidencia sobre el gasto público global.

Por último, la modificación no afecta a los límites de gasto plurianual previamente aprobados y se financia íntegramente con cargo al programa FEMPA 2021-2027, dentro de los límites establecidos en su planificación financiera, por lo que presenta un impacto económico equilibrado y plenamente coherente con los principios de eficiencia, buena gestión financiera y estabilidad presupuestaria.

5. EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La modificación propuesta no implica la introducción de nuevas cargas administrativas para los GALPA ni para las personas o entidades beneficiarias, dado que no altera los procedimientos previstos de concesión, gestión, justificación o control de las ayudas a los gastos de funcionamiento y animación de los GALPA y de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP de los GALPA. Los ajustes incorporados se limitan exclusivamente a aspectos de gestión presupuestaria interna, y no suponen nuevas obligaciones documentales, trámites adicionales ni requisitos formales para los destinatarios, por lo que no generan cargas administrativas adicionales ni incrementan los costes de cumplimiento asociados a los regímenes de ayudas.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Expuesto lo anterior, este centro directivo considera que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género, No es pertinente.

El proyecto de modificación de la Orden de 2 de junio de 2023 continúa con las directrices seguidas en la citada Orden en lo que a materia de igualdad de refiere.

Respecto a la presencia de mujeres en los GALPA, como destinatarios de la citada en la Orden de 2 de junio de 2023, ya se incidió en la obligación que tenían de observar la normativa vigente en materia de igualdad, tanto en la elaboración de las EDLP, como en el cumplimiento al principio de paridad en la composición de sus órganos de gobierno.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 19/33

En este sentido el artículo 5.1 d) de la citada orden estableció la participación de asociaciones de mujeres en los órganos de gobierno de los GALPA, así como, en la medida de lo posible, respetar y mantener un equilibrio entre hombres y en la composición de los citados órganos.

Por tanto, esta Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul concluye que el proyecto normativo tiene, previsiblemente, un impacto de género positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

6.2. Impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños y niñas derechos que se plasman en varios principios, entre los que destacamos por razón del objeto del proyecto de Decreto que nos ocupa el derecho al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado.

Por su parte la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención del menor de Andalucía recoge como derechos de la infancia, ente otros, el derecho al medio ambiente, instando a las administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a fomentar el pleno ejercicio del derecho de los menores al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.

El proyecto normativo que se evalúa, tiene por objeto introducir ajustes dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP de los GALPA en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera, permitiendo a los GALPA, por una parte, permite incrementar, hasta un máximo del 35 %, de la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, condicionado a las disponibilidades presupuestarias existentes, así como al éxito de las convocatorias ya celebradas y al nivel de ejecución de las EDLP por los GALPA, también darles la posibilidad a los propios GALPA, de destinar al propio plan financiero de la EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el GALPA.

Por último, el proyecto normativo revisa los límites máximos de retribución del personal al servicio del GALPA, con la finalidad de equiparar los límites máximos retributivos del personal GALPA a los límites del personal de los Grupos de Desarrollo Rural y permite adecuar el régimen de subvencionabilidad de los gastos de alojamiento y manutención a las necesidades reales derivadas de la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo financiadas por el FEMPA.

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los menores de edad, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la Infancia y la adolescencia y por tanto el impacto del texto sobre estos derechos es nulo o neutro.

6.3. Impacto sobre las familias.

Conforme a la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, añadida por el apartado tres de la Disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la citada disposición adicional exige que las memorias del análisis de impacto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 20/33

normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El proyecto normativo que se evalúa, tiene por objeto introducir ajustes dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP de los GALPA en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera, es por lo que, desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, así como en la familia numerosa, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre las familias, por lo que su impacto es nulo.

En consecuencia, esta Dirección General considera que no es necesario solicitar el Informe de impacto a la familia en relación con el proyecto de orden.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El objeto del presente proyecto normativo es introducir ajustes dirigidos a optimizar la gestión de los recursos financieros asignados a las EDLP de los GALPA en el marco FEMPA, en atención a los principios de eficiencia en el gasto público, optimización de los recursos públicos y buena gestión financiera, orientado a incrementar, hasta un máximo del 35 %, de la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, condicionado a las disponibilidades presupuestarias existentes, así como al éxito de las convocatorias ya celebradas y al nivel de ejecución de las EDLP por los GALPA, así como darles la posibilidad a los propios GALPA, de destinar al propio plan financiero de la EDLP los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el GALPA.

Asimismo, la modificación permite, en relación con los límites previstos en la norma a las retribuciones del equipo técnico su equiparación respecto a las limitaciones previstas por tales conceptos para el personal al servicio de los Grupos de Desarrollo Rural, menos restrictivas que en el caso del personal del GALPA a pesar de que ambos grupos vienen a desarrollar tareas homólogas a los GALPA.

Finalmente, la nueva redacción de la letra c) del apartado tres del artículo 38, no altera el procedimiento administrativo previsto en las bases reguladoras.

Por tanto, considerando lo anterior, no procede valorar este apartado ya que no regula ningún procedimiento administrativo, ni requiere del uso de las tecnologías de la información.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proyecto de Orden que se está tramitando no supone ninguna modificación respecto a la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Se trata de la actividad de tratamiento “SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL – FONDOS FEMPA”, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165669.html

El responsable del tratamiento es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural -

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 21/33

Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul. Los datos personales proporcionados en los formularios son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) del RGPD).

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de estos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Para saber más sobre estos derechos se puede consultar en www.aepd.es/reglamento/derechos/. Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede presentar también una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. Los formularios e información sobre cómo hacerlo se encuentran en el siguiente enlace: https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se establecen.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

10.1 Consulta pública previa.

Con carácter previo a la elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, por este centro directivo se ha procedido a sustanciar un trámite de consulta pública previa, al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 22/33

Así el proyecto de Orden ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 13 de marzo al 27 de marzo de 2026, ambos inclusive en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/649408.html.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 61 C2, de 30/03/2026), el plazo fue ampliado en tres días hábiles, de 31 de marzo de 2026 a 6 de abril de 2026.

Durante el plazo previsto, los presidentes del GALPA de Alborán, Huelva, Almería A Levante, Cádiz y Málaga, presentaron escrito en el que tras poner de manifiesto que los límites retributivos máximos del personal técnico del GALPA previstos en la Orden de 2 de junio de 2023 (Gerente 41.695 € y Técnico 30.949 €) son menores a los límites máximos salariales contemplados para las mismas categorías técnicas en los Grupos de Desarrollo Rural (Gerente 46.500 € y técnico 37.404 €), solicitan *"la equiparación de los límites salariales de los equipos técnicos de los GALPA (GERENTE/A y TÉCNICO/A) con los límites salariales establecidos para las mismas categorías técnicas en los Grupos de Desarrollo Rural, amparándonos en la eficiencia en la gestión y en la productividad técnica de los GALPA´s andaluces"*.

Tras su estudio, esta Dirección General, considera que resulta pertinente acometer la modificación del artículo 38.3.b) de la Orden, a efectos de corregir las diferencias existentes y puestas de manifiesto.

Transcurrido el plazo concedido, sin recibido más aportaciones adicionales, ha finalizado el trámite de consulta pública previa.

10.2.Información pública.

El proyecto de Orden ha sido sometido a información pública durante el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de 8 de julio de 2026, publicada en el BOJA núm.138, de 20 de julio de 2026.

Asimismo, el texto del proyecto de Orden ha estado expuesto para su general conocimiento en formato digital a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el plazo previsto, con fecha 29 de julio de 2026, los GALPA de Alborán, Huelva, Almería A Levante, Cádiz y Málaga, presentaron escrito proponiendo modificar la actual redacción del artículo 38.3.c) de la Orden con la intención de subvencionar por la cuantía real, exacta y efectiva , los gastos de alojamiento y manutención en los que incurran los GALPA en el desarrollo de actividades vinculadas al la ejecución de sus EDLP (jornadas, actividades de formación, cooperación...)cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen .

Por esta Dirección General, se acepta la propuesta de modificación planteada por los GALPA, permitiendo que de forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado y con la correspondiente autorización por parte de esta Dirección General, como ya se ha argumentado en el Informe de valoración del trámite de audiencia e información pública, la subvencionalidad de los gastos de alojamiento y manutención por la cuantía exacta sufragada, pues tal proceder no supondría un impacto económico adicional ni un incremento del gasto público, dada cuenta que los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 23/33

posibles gastos serían asumidos con cargo a las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin necesidad de incorporar créditos adicionales ni ampliar dotaciones financieras existentes, no teniendo impacto sobre el gasto público global, manteniéndose la neutralidad presupuestaria de la norma.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

11.1 Sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las entidades que la representan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Asociación Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Huelva.
- Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Cádiz.
- Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga.
- Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense, GALPA Alborán.
- Asociación de Desarrollo Marítimo, Pesquero y Acuícola Almería A Levante.

Dada la declaración de urgencia declarada en el Acuerdo de inicio, el proyecto fue sometido a un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, a las entidades y organizaciones mencionadas de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de 22 de junio de 2026.

11.2 Sometimiento al trámite de consultas oficiales y petición de informes y dictámenes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2026 por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026,para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Además de lo anterior, se solicitó informe a los siguientes órganos:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 24/33

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Una vez sustanciado el trámite de audiencia a la ciudadanía y de petición de informes y dictámenes se ha procedido por esta Dirección General a valorar las observaciones y aportaciones recibidas en el Informe de valoración de los informes recibidos en el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden .Del mismo modo, se ha emitido por esta Dirección General el correspondiente Informe de valoración del trámite de audiencia e información pública.

11.3. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia y de información pública, y en informes y dictámenes preceptivos evacuados.

11.3.1. Trámite de Audiencia a la ciudadanía.

Con fecha 22 de junio de 2026, se resuelve por parte de esta Dirección General, el trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las las entidades que agrupan y representan a los intereses de los ciudadanos y del sector (Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense, la Asociación de Desarrollo Marítimo, Pesquero y Acuícola Almería A Levante, el Grupo de Acción Local de Pesca de Cádiz,el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Huelva y el Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga).

La realización de este trámite a través de las entidades representativas, se justifica en la propia organización del sector y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos.

El proyecto de disposición se sometió a un plazo de audiencia de siete días hábiles de conformidad con el artículo 6 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2026 por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Transcurrido el plazo, no se recibieron alegaciones.

11.3.2. Trámite de información pública.

Con fecha 20 de julio de 2026, se publica en el BOJA n.º 138, la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027). En dicha resolución, se contempla que el texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento, y las personas que deseen formular alegaciones al proyecto normativo dispondrán de un

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 25/33

plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA. Sí la publicación se produjo el día 20 de julio, el cómputo del plazo comenzó el día 21 de julio y hasta el día 29 de julio, ambos inclusive.

Con fecha 29 de julio de 2026, las presidencias de los GALPA presentan escrito en el que proponen la modificación del artículo 38.3.c) de la Orden de 2 de junio de 2023, solicitando la posibilidad de subvencionar los gastos de alojamiento y manutención en la cuantía exacta efectivamente sufragada por ellos en el desarrollo de las actividades vinculadas al desarrollo de sus EDLP.

Analizada la propuesta, se acepta la propuesta de modificación con nueva redacción del artículo 38.3.c) de la norma, permitiendo la posibilidad de subvencionar gastos de manutención y alojamiento por el importe exacto sufragado, siempre que sea algo excepcional, en atención al caso concreto debidamente justificado por parte de los GALPA, y con la correspondiente autorización expresa por parte de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, pues desde una perspectiva económica y presupuestaria, esta posibilidad no supone un impacto económico adicional ni incremento del gasto público,pues tales gastos serían en su caso asumidos con cargo a las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin que resulte necesaria la incorporación de créditos adicionales ni la ampliación de las dotaciones financieras existentes. La actuación por tanto se financiaría con cargo a los créditos ya previstos en el presupuesto de la Junta de Andalucía para las medidas comunitarias cofinanciadas por el FEMPA, careciendo la modificación proyectada de incidencia sobre el gasto público global, manteniéndose la neutralidad presupuestaria de la norma.

11.3.3. Informes y dictámenes preceptivos.

- **Dirección General de Fondos Europeos.**

Con fecha 30 de junio de 2026, la Dirección General de Fondos Europeos emite informe sobre el proyecto normativo. En cuanto a los aspectos que sí considera susceptibles de ser informados, este centro directivo informa favorablemente la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, al considerar que las medidas propuestas permiten mejorar la ejecución de las EDLP mediante una utilización más eficiente y flexible de los recursos disponibles. En particular, valora positivamente la posibilidad de incrementar hasta un 35 % la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP y de destinar a estas los créditos no utilizados en gastos de funcionamiento y animación, al no contravenir dicha medida la normativa europea aplicable.

Asimismo, considera justificada la revisión de los límites máximos de retribución del personal técnico de los GALPA, al corregir una situación de desigualdad respecto de los Grupos de Desarrollo Rural que desempeñan funciones y competencias similares. Según el informe, esta medida contribuirá a reforzar la capacidad operativa de los GALPA, mejorar la ejecución de los fondos FEMPA y evitar la generación de remanentes inactivos.

Por último, desde el punto de vista presupuestario, concluye que las modificaciones propuestas no implican incremento del gasto público ni afectan al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tampoco suponen la creación de nuevas líneas de ayuda ni el aumento de la financiación del programa FEMPA, limitándose a introducir mecanismos de redistribución y optimización de recursos ya existentes. En este sentido, tanto la reasignación de créditos no utilizados como la actualización de los límites retributivos serán asumidas con las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin incremento de la financiación total autorizada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 26/33

Por parte de esta Dirección General, se informa que a la vista del contenido del informe de la Dirección General de Fondos Europeos, se puede concluir que la modificación normativa produce un impacto favorable sobre la gestión y ejecución del programa FEMPA, al incrementar la flexibilidad en la utilización de los recursos financieros, mejorar la capacidad operativa de los GALPA y facilitar una mayor ejecución de las EDLP, sin generar incremento del gasto público ni alteración de la financiación global del programa, circunstancias que avalan la adecuación y sostenibilidad de las medidas propuestas desde la perspectiva económico-financiera.

- **Dirección General de Presupuestos.**

Con fecha 6 de julio de 2026, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emite informe sobre el proyecto normativo, concluyendo que la modificación proyectada se financiará íntegramente con los créditos ya previstos para el FEMPA 2021-2027 en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin requerir financiación adicional. Asimismo, considera aplicable la excepción prevista en el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, al tratarse de unas bases reguladoras financiadas exclusivamente con fondos europeos e informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por lo que no procede la emisión de informe por dicho centro directivo, que se remite al informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos el 30 de junio de 2026. En consecuencia, no formula observaciones ni objeciones de carácter económico-presupuestario al proyecto, si bien precisa que sus conclusiones quedan condicionadas al mantenimiento de las circunstancias económicas analizadas, de modo que cualquier modificación posterior con incidencia económico-financiera deberá ser objeto de una nueva evaluación específica.

- **Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).**

Con fecha 8 de julio de 2026, FACOPE emite informe sobre el proyecto normativo tras dar traslado de la documentación a las distintas Cofradías de Pescadores y demás entidades representativas del sector, con el fin de recabar las observaciones y aportaciones que estimaran oportunas. Como resultado de dicho proceso de consulta, únicamente se han recibido aportaciones del GALPA de Huelva, cuyo informe fue incorporado al expediente y tenido en consideración por FACOPE para la elaboración de su pronunciamiento.

Por lo que respecta al contenido del informe, FACOPE manifiesta su conformidad con la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, al estimar que las medidas propuestas permiten adaptar el marco regulador a las necesidades identificadas durante la ejecución del Programa FEMPA, adaptando la regulación a la realidad de los territorios pesqueros y al desarrollo efectivo de las EDLP. En particular, valora positivamente el incremento de la dotación económica destinada a proyectos en aquellos GALPA con mayor capacidad de ejecución y demanda, así como la posibilidad de destinar a proyectos los remanentes procedentes de gastos de funcionamiento y animación, favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos disponibles.

Asimismo, considera adecuada la revisión de los límites retributivos del personal técnico de los GALPA para equipararlos a los existentes en otros instrumentos de desarrollo local participativo en Andalucía, por entender que ello contribuirá a una gestión más homogénea y facilitará la captación y permanencia de personal cualificado.

En consecuencia, FACOPE concluye que la modificación normativa permitirá reforzar la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 27/33

ejecución del Programa FEMPA, optimizar la gestión de los fondos disponibles y aumentar el impacto de las estrategias de desarrollo local en los territorios pesqueros andaluces.

En cuanto a las aportaciones realizadas mediante escrito de fecha 3 de julio de 20236 por el GALPA de Huelva dentro del trámite de audiencia dado por FACOPE, el informe avala el diagnóstico recogido en la MAIN y considera que las modificaciones propuestas responden a necesidades reales detectadas durante la ejecución del Programa FEMPA. En particular, justifica la conveniencia de incrementar la financiación destinada a proyectos debido al elevado nivel de ejecución alcanzado y a la insuficiencia de los recursos inicialmente previstos para atender la demanda existente. Asimismo, valora positivamente la posibilidad de destinar a proyectos los remanentes procedentes de gastos de funcionamiento y animación, por favorecer una gestión más eficiente de los recursos disponibles. Del mismo modo, considera adecuada la equiparación de los límites retributivos del personal técnico de los GALPA con los establecidos para los Grupos de Desarrollo Rural. En consecuencia, emite un pronunciamiento favorable sobre la modificación normativa, al entender que contribuirá a mejorar la ejecución del Programa FEMPA y la gestión de los fondos destinados al desarrollo local participativo.

- **Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

Con fecha 25 de junio de 2026, se remitió desde esta Dirección General el Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de orden de referencia a la Unidad de Género de esta Consejería.

Con fecha 30 de junio de 2026, la Unidad de Igualdad de Género emite informe de observaciones al proyecto normativo, en el que, tras la exposición de la fundamentación y del objeto del informe, entra a valorar su contenido indicando que:

"Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género (en adelante UIG) entiende que el proyecto de Orden ***NO es Pertinente al género.***

La Unidad ha llegado a esta conclusión una vez analizado el contenido del proyecto normativa conforme al Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Se trata de una modificación puntual de una Orden anteriormente aprobada, que en sí misma no tiene transcendencia en cuanto al género, aunque la original sí la tuviese.

El Proyecto de Orden tiene por objeto es reajustar las cantidades económicas que se pueden subvencionar a los Grupos de Acción Local Participativo (GALPA) para optimizar los créditos disponibles en el fondo FEMPA. Para ello se incorporan en el proyecto la modificación de las cantidades que pueden concederse a los GALPA para los gastos de funcionamiento y animación, pudiendo incrementarse hasta un 35% del plan financiero que se aprobó en su día, así como las retribuciones para el equipo técnico ya estipulado.

Se trata de un proyecto de Orden que afecta a personas en cuanto a la concreción de retribuciones ya tasadas por categorías, pero no se regula en ella un acceso a los recursos y tampoco afecta a la posible perpetuación de roles de género.

Hay que indicar que el centro directivo entra en contradicción en la MAIN puesto que en el cuadro ejecutivo se indica que el proyecto normativo No es pertinente al género y en el apartado de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 28/33

desarrollo 6.1, relativo al Impacto de género, indica que Sí es pertinente al género, por lo que desde esta unidad de igualdad se recomienda que se revise."

Desde este centro directivo se procede a la corrección de la MAIN en el sentido indicado por la Unidad de Género.

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 4.2.1º de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general,con fecha 1 de julio de 2026, se remitió al Instituto Andaluz de la Mujer, el Informe de evaluación de impacto por razón de género incluido en la MAIN, las Observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como el Borrador del proyecto normativo, de fecha 13 de mayo de 2026.

Con fecha 3 de agosto de 2026, se recibe oficio del Instituto Andaluz confirmando la recepción de la documentación remitida el día 1 de julio de 2026 sin más pronunciamiento al respecto.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

12.1 Objeto de la evaluación.

La evaluación ex post tiene por objeto analizar, una vez aplicada la modificación de la Orden de 2 de junio de 2023, el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos por la norma, así como sus efectos reales sobre la gestión de las EDLP en el marco del FEMPA.

En particular, se evaluará si las medidas introducidas, a saber, la posibilidad de incrementar la asignación financiera hasta un máximo del 35 %, la reasignación de créditos no ejecutados en gastos de funcionamiento y animación, y la actualización de los límites retributivos del equipo técnico, han contribuido a mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, la capacidad de gestión de los GALPA y la consecución de los objetivos de desarrollo local participativo.

Asimismo, se analizarán los impactos económicos derivados de la norma, incluyendo su incidencia sobre la actividad económica en los territorios afectados, el acceso a la financiación por parte de los agentes económicos, en particular las PYME, y su eventual repercusión sobre la competencia efectiva y la unidad de mercado, verificando que no se hayan generado distorsiones no previstas. Igualmente, se valorará el impacto en la gestión presupuestaria y el grado de ejecución de los créditos asignados.

12.2 Metodología de evaluación.

La evaluación se basará en una metodología mixta, combinando indicadores cuantitativos y cualitativos a partir de la información disponible en los sistemas de gestión del FEMPA y en los informes de los GALPA.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores aplicados respecto a la mejora introducida con la modificación:

• Indicadores de ejecución financiera:
- Grado de ejecución del presupuesto de las EDLP (% de fondos comprometidos y ejecutados).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 29/33

- Importe reasignado desde gastos de funcionamiento y animación a proyectos EDLP.

• Indicadores de gestión:
- Número de convocatorias realizadas y resueltas.
- Número de solicitudes presentadas.

• Indicadores de impacto económico:
- Número de proyectos financiados y tipología de beneficiarios.

• Indicadores de eficacia organizativa:
- Estabilidad y cobertura de los equipos técnicos de los GALPA.
- Grado de satisfacción de los GALPA (mediante encuestas o cuestionarios).

• Indicadores de competencia y unidad de mercado:
- Distribución territorial de los fondos.
- Ausencia de concentración indebida de ayudas.

El proceso se estructurará en las fases de recopilación de información, análisis de resultados comparados con la situación previa, y elaboración de conclusiones y recomendaciones.

La evaluación será realizada por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por ser el órgano que dispone de la información necesaria, la experiencia técnica en la gestión del programa FEMPA y la capacidad para analizar los efectos de la norma en su implementación práctica.

12.3 Plazo para realizar la evaluación.

La evaluación se llevará a cabo una vez transcurridos al menos dos ejercicios completos desde la entrada en vigor de la norma, dentro del periodo de programación del FEMPA 2021-2027, de manera que permita disponer de información suficiente sobre sus efectos y, en su caso, orientar futuras revisiones normativas.

Con carácter orientativo, el informe de evaluación deberá elaborarse antes de la finalización del periodo de programación a fin de que sus conclusiones puedan ser tenidas en cuenta en eventuales ajustes normativos o en la planificación de futuros instrumentos de intervención.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: Natacha Rivas Campos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 30/33

ANEXO. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	☒	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos? ¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐ ☐	☒ ☒
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	☒	☐
4	A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	☒
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	☒
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	☒
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	☐	☒
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	☐	☒
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	☒	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	☒
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	☒
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?	☐	☒
13	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se exige aportación de documentación junto a la solicitud?	☐	☒

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 31/33

	¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☒
	¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☒
	¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	☐	☒
	A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	☐	☒
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☒
	¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☒
	¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	☒
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	☐	☒
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	☐	☒
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	¿Son necesarios tales informes?	☒	☐
	En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	☒
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	☒	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☒
	En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☒
	¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☒
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir	☒	☐

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 32/33

	es claro, conciso y comprensible?		
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	☒
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☒	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☒	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☒	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	☒	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	☐	☒
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	☒

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATACHA RIVAS CAMPOS	25/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmET8EUH6SWKK7H3VU4EGSSYYQY	PÁG. 33/33